

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 26 NOV 2021

Proceso N° 2019-00347.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 122, por medio del cual se deja constancia del emplazamiento de los herederos indeterminados de las demandadas Lucia Martínez Castro y Carmen Castro Hernández (q.e.p.d.). y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la litis.

2. A costa del demandante, requiérase a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que expida certificado especial de que trata el artículo 375 del C.G.P., del inmueble objeto de usucapión.

3. Se requiere al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la elaboración del oficio indicado en el numeral anterior, acredite su diligenciamiento, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 095 Fecha 29 NOV 2021

FG

El Secretario(a)

